Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2021 13:24:41

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0177-2021/DP-OAF

Lima, 09 de julio de 2021

VISTO:

El Memorando N° 0500-2021-DP/OAF, que adjunta el Memorando Nº 100-2021-DP/OAF-CPAT, relacionados con la emisión de la resolución que conforme de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el TUO de la **LEY** y **REGLAMENTO**, respectivamente);

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del **REGLAMENTO**, dispone derogar el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, a través de la Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, en adelante **LA DIRECTIVA**, con el objetivo regular en un solo cuerpo normativo los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales, a fin de gestionar de manera más eficiente los bienes muebles estatales;

Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2021 13:24:41

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el artículo 121º del del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado dispositivo legal señala también que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales – SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el numeral 6.7.3.4 de **LA DIRECTIVA** señala que la Oficina General de Administración, mediante Resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual se encontrará conformada, como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración, en calidad de Presidente; un representante de la Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante y un representante del Oficina de Abastecimiento en calidad de integrante;

Que, en relación a ello, el numeral 5.1 de la Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 0158-2019-DP/OAF, señala que el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, supervisión y disposición de los bienes muebles de la Entidad;

Que, bajo ese contexto, Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Memorando N° 0100-2021-DP/OAF-CPAT refiere que *"(…) es necesario conformar la Comisión de Inventario, la misma que tendrá a su cargo la ejecución de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo 2021. (…)"*;

Que, a través de la Memorando N° 0500-2021-DP/OAF la Oficina de Administración y Finanzas luego de la evaluación correspondiente, ha propuesto a los representantes que conformaran la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2021 13:24:41

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros:

1. **Rocío del Milagro Lazo Pajuelo** — Presidenta
   (Representante de la Oficina General de Administración)
2. **María Cecilia del Carmen Luján Arroyo** — Integrante
   (Representante de la Oficina de Contabilidad)
3. **Marcos Amancio García** — Integrante
   (Representante del Área de Logística)

Artículo Segundo. - La Comisión mencionada el Artículo Primero de la presente Resolución al culminar la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021, deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, en archivo digital.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2021, señalados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO